NIT. 800.099.317-7

DECRETO NÚMERO 077 Diciembre 15 de 2005

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2006"

"El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales y en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio en sus artículos 74 y 75

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2006 fue expedido mediante Acuerdo 025 de Noviembre 18 de 2005, en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio contempla en su artículo 74 la liquidación del presupuesto.

DECRETA:

ART ICULO 1: Liquidar el Presupuesto de Rentas o Ingresos del Municipio para el año 2006 en \$4.121.063.955 (Cuatro mil ciento veintiun millones sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos), discriminados así:

CÓDIGO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO
		2006
1	INGRESOS	4.121.063.955
11	INGRESOS CORRIENTES	3.833.698.153
111	TRIBUTARIOS	822.302.000
11101	Impuestos Directos	472.500.000
1110101	Vehículos Automotores	7.000.000
1110102	Predial Unificado	465.500.000
11102	Impuestos Indirectos	349.802.000
1110201	Industria y Comercio	60.000.000
1110202	Avisos y Tableros	7.800.000
1110203	Delineación y Urbanismo	5.000.000
1110204	Espectáculos Públicos	2.000.000
1110205	Juegos de Suerte y Azar	5.000.000

1110206	Doguello de Canada Manor	6.000.000
1110206	Deguello de Ganado Menor Degüello ganado Mayor	34.000.000
1110207	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	230.000.000
1110209	Rifas y Apuestas	1.000
1110210	Otros Impuestos Indirectos	1.000
112	NO TRIBUTARIOS	3.011.396.153
11201	Tasas y Multas	139.050.000
1120101	Tránsito y Transporte	2.000.000
1120102	Matadero Público	5.790.000
1120103	Licencias transporte Ganado	3.500.000
1120104	Certificados y Paz y Salvos	6.360.000
1120105	Publicaciones gaceta	8.000.000
1120106	Registro de Marcas y Herretes	100.000
1120107	Pesas y Medidas	1.500.000
1120108	Multas	2.000.000
1120109	Recargos predial	95.200.000
1120110	Recargos Industria y comercio	10.000.000
1120111	Recargos otros impuestos	100.000
1120112	Otras Tasas y Multas	500.000
1120113	Ingresos Jardín Botánico	4.000.000
11202	Arrendamientos inmuebles	15.000.000
11203	Alquiler de Maquinaria y Equipo	1.000.000
11204	Contribuciones	11.940.000
1120401	Otras Proseguridad	11.940.000
11205	OTRAS CONTRIBUCIONES	201.890.000
1120501	Otras Procultura	17.000.000
1120502	Sobretasa deportiva	55.000.000
1120503	Transporte de Energía	8.890.000
1120504	Transporte de Hidrocarburos	120.000.000
1120505	Ingresos por servicios Fondo de Vivienda	1.000.000
11206	TRANSFERENCIAS	2.642.516.153
1120601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES FUNCIONAM.	275.951.853
112060101	DEL NIVEL NACIONAL	273.951.853
11206010101	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	273.951.853
1120601010101	SGP - Propósito General (Libre Destinación)	273.951.853
112060102	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	2.000.000
11206010201		
11200010201	DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	2.000.000
		2.000.000 2.000.000
1120601020101 1120601020101 1120602	DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL De Vehículos Automotores TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (PARA INVER.)	2.000.000 2.000.000 2.366.562.300

11206020101	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	1.946.556.300
1120602010101	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION - EDUCACION	286.804.433
112060201010101	S. G. P. Educación – Calidad	239.051.857
112060201010102	SGP Educación-alimentación	47.752.576
1120602010102	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION – SALUD	1.025.749.008
112060201010201	SGP salud-subsidio demanda continuidad	901.244.468
112060201010202	SGP salud-subsidio demanda ampliación	38.282.939
112060201010203	S. G. P. Salud - Plan de Atención Básica (Pab)	86.221.601
1120602010103	S.G.P. PROPÓSITO GRAL FORZOSA INVERSION	634.002.859
11206020102	Empresa para la Salud –ETESA-	20.000.000
11206020103	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	300.000.000
112060202	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	100.006.000
11206020201	DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	100.006.000
	Plan de Atención Básica PAB. Acciones de	
1120602020197	Promoción y prevención.	1.000
1120602020198	Otras transferencias presupuesto participativo	5.000
1120602020199	Régimen Subsidiado Subsidio a la Demanda	100.000.000
1120602020200	Otras Transferencias	
1120603	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.000
112060302	DE OTRAS ENTIDADES	2.000
11206030201	Mantenimiento Bosque Protector-Convenio Carder	1.000
11206030202	Red de Solidaridad	1.000
12	INGRESOS DE CAPITAL	287.365.802
122	RECURSOS DEL BALANCE	216.000.000
12202	RECUPERACION DE CARTERA	200.000.000
1220201	Predial Unificado	170.000.000
1220202	Industria y Comercio	30.000.000
1220203	Otros excedentes Régimen Subsidiado no Contratado.	
123	RENDIMIENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS	22.000.000
12301	DE DESTINACION ESPECÍFICA	16.000.000
1230101	Rendimientos Fcieros S.G.P. Forzosa Inversión	2.000.000
1230102	Rendimientos Fcieros S.G.P. Regimen Subsidiado	10.000.000
1230103	Rendimientos Fcieros S.G.P. Salud Pública	1.000.000
1230104	Rendimientos Fcieros S.G.P. educación	1.000.000
1230105	Rendimientos Financieros Convenios	2.000.000
12302	DE LIBRE DESTINACION	6.000.000
1230201	De Fondos Comunes	6.000.000
124	APROVECHAMIENTOS	5.000.000
125	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	11.000.000

NIT. 800.099.317-7

ARTICULO 2: Fijar el Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal 2006 en \$4.121.063.955.oo (Cuatro mil ciento veintiun millones sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos), discriminados asi:

CÓDIGO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO
		2006
2	GASTOS	4.121.063.955
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.272.947.246
211	GASTOS DE PERSONAL	620.325.078
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOC. NOMINA	434.884.663
2110101	Sueldos de Personal de Nómina	348.505.075
2110102	Bonificación por Servicios Prestados	13.273.136
2110103	Prima de Navidad	30.252.177
2110104	Vacaciones	1.000
2110105	Prima de Vacaciones	15.123.764
2110106	Indemnizaciones Laborales (Vacaciones, Maternidad y Otros).	5.000.000
2110107	Otras Indemnizaciones Laborales	20.000.000
2110108	Intereses a las Cesantías.	2.729.512
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	43.602.000
2110201	Honorarios	33.600.000
2110202	Honorarios cuotas litis	1.000
2110203	Contratos de Prestación de Servicios	10.000.000
2110204	Otros servicios personales pensionados	1.000
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA	
21103	NOMINA	141.838.415
2110301	Al Sector Público	126.107.284
211030101	Aportes Previsión Social	106.443.369
21103010101	Fondos de Cesantías	22.745.930
21103010102	Fondos de Pensiones	37.899.927
21103010103	Empresas Promotoras de Salud	27.880.406
21103010104	Administradoras Riesgos Profesionales	2.052.913
21103010105	Salud Pensionados (7%)	15.864.193
211030102	Aportes Parafiscales	19.663.915
21103010201	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	1.966.391
	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -	
21103010202	I.C.B.F.	11.798.349
21103010203	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	1.966.391
21103010204	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	3.932.783
2110302	Al Sector Privado	15.731.132
211030202	Aportes Parafiscales	15.731.132
21103020201	Cajas de Compensación Familiar	15.731.132
212	GASTOS GENERALES	121.409.000

21201	Adquisición de Bienes	9.000.000
2120101	Materiales y Suministros	7.000.000
2120102	Aceites y lubricantes	2.000.000
21202	Adquisición de Servicios	112.409.000
2120201	Viáticos y Gastos de Viaje	6.000.000
2120202	Comunicaciones y Transporte	2.000.000
2120203	Servicios Públicos	22.000.000
2120204	Seguros	47.000.000
2120205	Mantenimiento equipo de oficina	2.000.000
2120206	Impresos, publicaciones y afiliaciones	3.000.000
2120207	Comisiones Bancarias	3.000.000
2120208	Sistematización (arrendamiento programas integrados)	2.000.000
2120209	Mantenimiento vehículos y maquinaria	3.000.000
2120210	Portes y correos	2.500.000
2120211	Impuestos multas y sanciones, contribución Valorización.	10.409.000
2120212	Sentencias judiciales y conciliaciones	1.000.000
2120213	Edición gaceta municipal	1.000.000
2120214	Gastos electorales	7.000.000
2120215	Dotación Personal	500.000
218	TRANSFERENCIAS	248.809.953
21801	Personería	60.658.500
21802	Concejo	102.651.453
21803	Carder	85.500.000
219	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	282.403.214
21901	Mesadas pensionales y jubilaciones	226.631.326
21902	Mesada adicional Junio y Diciembre Ley 100/93	37.771.888
21903	Cuotas partes pensional	3.000.000
21904	Bonos pensionales y cuotas partes de bonos	15.000.000
23	SERVICIO DE LA DEUDA	250.244.559
231	CON RECURSOS DEL S.G.P.	250.244.559
23101	DEUDA INTERNA	188.352.059
2310101	Amortización	161.146.400
2310102	Intereses	27.205.659
232	CON RECURSOS DE SOBRETASA GASOL.	61.892.500
2320101	Amortización	40.000.000
2320102	Intereses	21.892.500
22	GASTOS DE INVERSIÓN	2.597.872.150
223	CON SGP PARA EDUCACIÓN y SALUD	1.324.553.441
22310	EDUCACION	240.051.857
2231001	Reparación, Mantenimiento y Construcción de Planteles Educativos.	53.265.857

2224002	Datación de Material conceta aduactivo	24 000 000
2231002	Dotación de Material canasta educativa	34.000.000
2221002	Subsidio para el Acceso de la Población a	20.796.000
2231003	Servicios Educativos	20.786.000
2231004	Otros Servicios Públicos	30.000.000
2231005	Otros Transporte Escolar	90.000.000
2231006	Programa PER (Programa de Educ. Rural)	1.000.000
2231007	Subsidio Programa Educación Superior	10.000.000
2231008	Compra Vehículo Universitario	1.000.000
22311	S.G.P. EDUCACION (Alimentación)	47.752.576
2231110	Restaurante Escolar	47.752.576
22316	SALUD	1.036.749.008
	Subsidio continuidad acceso de la población	
2231612	servicios medicos	875.104.565
	Subsidio demanda ampliación cobertura	
2231613	servicios médicos	38.282.939
	Programas de Atención a la Población	
2231614	Vulnerable PAB	87.221.601
2231615	Programas de Promoción y Prevención 4.01	36.139.903
224	CON S.G.P. PROPÓSITO GENERAL	447.650.800
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
22402	(41%)	288.823.525
2240201	Construcción y Mantenimiento Alcant. Sist. Sépt.	57.823.525
	Construcción, mantenimiento y adecuación. 2ª	
2240202	fase planta tratamiento matadero	50.000.000
	Mantenimiento, adecuación y construcción de	
2240203	Acueductos.	60.000.000
2240204	Subsidio Servicios Públicos Domiciliarios	26.000.000
2240205	Programa Protección Microcuencas	30.000.000
2240206	Mantenimiento y Saneamiento Cuenca Jard. Bot	10.000.000
2240207	Otros Compra de Predios Cons. Ftes Hídricas.	20.000.000
2240208	Mantenimiento y Adecuación Matadero	15.000.000
	Construccion Planta de Trat. Aguas res.	
2240209	Quebrada el Matadero	9.000.000
2240210	Construc. Planta Tratam. Residuos Solidos	1.000.000
2240211	Proyecto Clausura Relleno Sanitario	10.000.000
	EDUCACION FISICA, DEPORTE Y	
22403	RECREACION (4%)	28.177.905
2240301	Mantenimiento de Escenarios Deportivos	8.000.000
2240302	Pagos del Personal del Sector	15.000.000
2240303	Financiación de Eventos Deportivos	5.177.905
22404	CULTURA (3%)	21.133.429
2240401	Pagos del Personal del Sector	12.000.000
2240402	Financiación de eventos culturales y artísticos	9.133.429

22506	INFRAESTRUCTURA VIAL	35.515.941
2250601	Pagos del Personal del Sector	17.000.000
	Programa Mantenimiento, reparación y	
2250602	suministro de insumos de vehículos red vial.	18.515.941
22520	SECTOR ENERGETICO	16.000.000
	Construcción y Mantenimiento Alumbrado	
2252001	Público	1.000.000
	Mantenimiento y const. Alumbrados rurales y	
2252002	urbanos.	15.000.000
22522	DESARROLLO AGROPECUARIO Y MINERO	20.000.000
2252201	Programas de asistencia Técnica	20.000.000
22524	PROGRAMA ATENCION DISCAPACITADOS	5.000.000
2252401	Construcción Vías Discapacitados	5.000.000
22534	DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	20.000.000
	Programas de atención a la Población	
2253401	Vulnerable	20.000.000
22553	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	8.000.000
2255301	Fortalecimiento Financiero	8.000.000
22554	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	5.000.000
	Construcción, ampliación y mantenimiento	
2255401	infraestructura Edificio Alcaldía	5.000.000
2200401	CON RECURSOS SOBRETASA DEPORTIVA	3.000.000
226	Y ESTAMPILLA PROCULTURA	72.000.000
22618	SECTOR CULTURA	17.000.000
2261801	Financiación de eventos culturales y artísticos	15.000.000
2261802	Mantenimiento y Reparacion Casa de la Cultura	2.000.000
22619	SECTOR DEPORTES	55.000.000
2261901	Pagos personal del Sector Deportes	20.000.000
2261902	Financiacion de eventos deportivos	10.000.000
2261903	Reparacion y construcción escenarios deportiv.	20.000.000
2261904	Pruebas de Canotaje	5.000.000
227	CON RECURSOS FOSYGA	300.000.000
22701	Regimen Subsidiado Recursos FOSYGA	287.970.000
22702	Programas de Prev. Y Prom. 4.01% FOSYGA	12.030.000
228	CON RECURSOS PROPIOS	333.659.909
22810	VIVIENDA	10.000.000
	Legalización, mejoramiento y subsidio de	
2281001	vivienda	10.000.000
22812	SALUD	52.500.000
	Otros Gastos Salud: inhumación Y Transporte	
2281201	de Cadáveres.	2.500.000
2281202	Construcción y ampliación Hospital San José	50.000.000
22814	SECTOR ENERGETICO	31.937.731
2281401	Otros Gastos Sector Energético. Mantenimiento	1.937.731

	Alumbrado Público.	
2281402	Subsidio Alumbrado Público	30.000.000
22816	TRANSPORTE Y VIAS	55.000.000
	Programa Mantenimiento, reparación y	
2281601	suministros de insumos Vehículos.	30.000.000
	Mantenimiento y Construcción Vías Urbanas y	
2281602	Rurales.	25.000.000
22820	JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD	19.940.000
	Programas especiales orden público y seguridad	
2282001	ciudadana.	11.940.000
	Otros Justicia, defensa, seguridad. Suministros	
2282002	cárcel y transporte detenidos.	8.000.000
22822	DESARROLLO INSTITUCIONAL	23.000.000
2282201	Capacitación	8.000.000
2282202	Otros Gastos Desarrollo Institucional	15.000.000
22824	OTRAS INVERSIONES	35.000.000
	Apoyo logístico y acompañamiento Proyectos de	
2282401	Inversión	10.000.000
	Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes y	
2282402	Monumentos.	5.000.000
	Apoyo logístico y acompañamiento Proyectos	
2282403	Turísticos.	10.000.000
2282404	Mantenimiento Jardín Botánico.	10.000.000
22825	DESARROLLO AGROPECUARIO	30.000.000
2282501	Compra de Predios	30.000.000
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
22826	(1% Ley 99)	10.282.178
2282601	Ley 99	10.282.178
22828	ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE	10.000.000
2282801	Atención desplazados y Población Vulnerable	10.000.000
22830	CONSULTORIA Y ESTUDIOS	1000.000
	Estudios UAF, estratificación, avaluos,	
2283001	escrituración y Topografía	1.000.000
22832	CLEPAD	50.000.000
2283201	Clepad	50.000.000
22834	DESARROLLO COMUNITARIO	5.000.000
2283401	Apoyo Concejos Juveniles	5.000.000
	CON REGALIAS Y FONDOS DE	
230	COFINANCIACION.	120.003.000
23016	SALUD	120.001.000
	Programas atención población vulnerable	
2301601	cofinanciación I.C.B.F.	
	Otros exámenes de laboratorio y pruebas	
2301602	diagnósticas	10.000.000

NIT. 800.099.317-7

2301603	Programa Planificación Familiar Profamilia	1.000.000
2301604	Programa medicamentos población vulnerable	9.000.000
	Regimen Subsidiado Demanda Recursos Depto	
2301605	Rda	100.000.000
	Plan de Atención Básica -PAB- Acciones de	
2301606	Promoción y Prevención	1.000
23018	INVERSION SECTOR AGROPECUARIO	2.000
	Programa Seguridad alimentaria Red de	
2301801	Solidaridad-	1.000
2301802	Convenio ICA	0.000
	Transferencias CARDER Convenio Bosque	
2301803	Protector	1.000
233	CON OTROS RECURSOS	5.000
23310	INFRAESTRUCTURA VIAL	1.000
	Mantenimiento y construcción vías urbanas y	
2331001	rurales	1.000
23312	VIVIENDA	1.000
2331201	Otros Gastos Mejoramiento de Vivienda	1.000
23314	DESARROLLO AGROPECUARIO Y MINERO	2.000
	Asistencia técnica, capacitación y Programa	
2331401	Seguridad Alimentaria.	1.000
	Apoyo y capacitación para pequeños y	
2331402	medianos productores.	1.000
23316	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	1.000
2331601	Programas prevención y atención de desastres	1.000

ARTICULO 3: DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales contenidas en este Acuerdo rigen para la Administración Central, las Dependencias, Fondos Especiales y Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

ARTICULO 4: Las afectaciones al presupuesto de gastos se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro Presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

NIT. 800.099.317-7

ARTICULO 5: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante legal y el Ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en dicha Norma.

ARTICULO 6: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

En consecuencia, no podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente.

ARTICULO 7: Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal del correspondiente año, por medio de este el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los recursos necesarios hasta el 31 de diciembre de 2006, por todo concepto de gastos de personal, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal .Los cargos de la planta provisional no podrán ser provistos por el ajuste de Ley 617/2000 adoptado por el Municipio mediante Acuerdo 014/2001 y el Decreto 061/2001 (Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero) .

PARAGRAFO 1. A partir del 1 de enero del año 2006 entra en vigencia para el Municipio de Marsella la Categorización en SEXTA que trae como consecuencia la reducción del salario del Alcalde y por ende los Honorarios de los Concejales

El Presidente de la República mediante Decreto estipulará los salarios para los Alcaldes y Gobernadores acordes con la Ley 4/1992 y las distintas categorías de los Entes territoriales. Con sujeción a este Decreto el Concejo aprobará mediante Acuerdo el salario que rige para el Ejecutivo Local.

ARTICULO 8: Las Juntas o Consejos directivos de los Establecimientos Públicos no podrán expedir Acuerdos o Resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con ordenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nómina de personal.

NIT. 800.099.317-7

ARTICULO 9: Las obligaciones por concepto de servicios personales, gastos generales, servicio medico asistenciales, pensiones, servicios públicos y demás gastos generales adquiridos en vigencias anteriores, se identificarán dentro del déficit Fiscal y se podrán cancelar con recursos de la Vigencia Fiscal 2005 y subsiguientes acordes con el Plan Financiero Municipal.

ARTICULO 10 : El Representante Legal y el ordenador del gasto deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, la deuda pública, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencia, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Representante Legal y del Ordenador del gasto.

ARTICULO 11: La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda esta a cargo del Alcalde Municipal o en quien en éste delegue de acuerdo a las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto.

ARTICULO 12: Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal del 2005, los dineros sobrantes recibidos de la Administración central por todas las dependencias y organismos con autonomía Presupuestal serán reintegrados a la Tesorería del Municipio a más tardar el 15 de febrero del 2006. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTICULO 13: Las Reservas Presupuestales correspondiente al año fiscal del 2005 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2006 expirarán sin excepción. En consecuencia estas se cancelarán a 31 de diciembre del 2006.

ARTICULO 14: Todos los Entes descentralizados del Orden Municipal se sujetarán en materia Presupuestal a lo contenido en el Decreto 111 /96 Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 115/96, Decreto 048/2001 (Comfis Municipal) y deberán presentar sus Presupuestos para la correspondiente aprobación del Comfis Municipal o Junta de Hacienda a mas tardar el 15 de octubre de cada año en el cual se esta formulando el Presupuesto .

ARTICULO 15: Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedidos por el Secretario de Hacienda o su delegado.

ARTICULO 16: Los Entes descentralizados tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el Articulo 51 de la Ley 179/94 y Decreto 115/96. Estos enviarán al Secretario de Hacienda, toda la información

NIT. 800.099.317-7

que sea necesaria para la programación ,ejecución y seguimiento financiero de sus presupuestos, con la periodicidad y el detalle que determine al respecto.

ARTICULO 17: El Concejo Municipal tienen autonomía Presupuestal para lo cual tomará el monto de la Transferencia asignada en el Presupuesto del Municipio en atención a los límites de la Ley 617/2000 y expedirá el Presupuesto del Concejo con arreglo a la normatividad vigente para el Municipio y reportará dentro de los 10 primeros días de cada mes las estadísticas al sector central para consolidar la información General del Municipio.

ARTICULO 18: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción con efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2006 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Marsella a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ NIETO Alcalde Municipal